

CONCEJALES/AS PRESENTES

Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Rafael Felones Morrás
Dña. Fabiola Martínez Sancho
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Abel Royo Verano
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. David Sainz Esparza
D. Fernando Javier Cordovín Cenzano
Dña. Adelaida Urquizo Sádaba
Dña. Silvia Aznal Sagasti
D. Antonio Ezquerro Royo
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE DICIEMBRE DE 2019.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, de 28 de diciembre de 2018. Acto seguido, es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN TEDER Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN EN DICHA ASOCIACIÓN.

El Sr. Secretario expone que se ha recibido comunicación de la Asociación TEDER sobre la modificación de sus Estatutos, los cuales han sido ya inscritos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra mediante Resolución 639/2018, de 19 de noviembre, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, requiriéndose de los entes locales la aprobación de estos estatutos así como el nombramiento de un corporativo como representante del Ayuntamiento en los órganos decisorios de esta Asociación.

Pasándose a la votación, y con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar el Texto Refundido de los Estatutos de la Asociación TEDER., con las modificaciones acordadas por la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 21 de junio de 2018, el cual fue inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra en virtud de la Resolución 639/2018, de 19 de noviembre, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto.

2.- Nombrar a María Josefa Verano Elvira como Representante legal del Ayuntamiento de Mendavia en la Asamblea General de TEDER.

2.- Comunicar el presente Acuerdo a la Asociación TEDER.

3.-APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL PARA GASTOS DE TRANSPORTE DERIVADOS DE TRASLADOS A CENTROS SANITARIOS Y A CENTROS OCUPACIONALES PARA EL 2019.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la confección de las Bases reguladoras de la ayuda municipal para gastos de transporte a centros sanitarios de Navarra para el 2019, las cuales cuentan con el visto bueno del Grupo de Trabajo de Educación, Política Social e Igualdad en su sesión de fecha 28 de enero de 2019. Como novedad se introduce que el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31/10/2019, a efectos de una mejor gestión de los pagos concedidos y que las solicitudes serán recepcionadas en las oficinas municipales directamente.

Pasándose a la votación, por la unanimidad de los/as corporativos/as, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria para el año 2019 de subvenciones municipales para el transporte a centros sanitarios y centros ocupacionales de Navarra, que son del tenor literal siguiente:

“Primera.- Objetivo y finalidad de la subvención.

La concesión de las ayudas objeto de las presentes bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifican.

El programa trata de facilitar la utilización de forma autónoma de un medio de transporte (taxi) a aquellas personas pensionistas que por razón de sus dificultades al acceso de un medio particular de transporte no pueden acceder de forma individualizada a un medio de transporte que les traslade a las localidades prestadoras de servicios sanitarios (hospitales, centros de salud de especialidades). Constituye la finalidad de las ayudas, favorecer el desplazamiento de los/as vecinos/as de Mendavia (tanto empadronados como residentes temporales), principalmente a Estella o Pamplona. No se atenderán gastos de traslado a centros sanitarios fuera de Navarra.

La ayuda económica municipal cubrirá una parte del coste de los transportes realizados, con un montante máximo que se especificará posteriormente.

Asimismo, y como línea específica dentro de estas Bases, se establece una línea de ayuda para cubrir en parte el coste de desplazamiento a Centros Ocupacionales gestionados por la empresa sin ánimo de lucro Tasubinsa, declarada por el Gobierno de Navarra como de Utilidad Pública e Imprescindibilidad.

Segunda.- Régimen de concesión y crédito presupuestario.

Atendiendo a la naturaleza de la presente subvención en la que existe “conurrencia” pero ésta no tiene la nota característica de “competitiva”, se aplicará el régimen de evaluación individualizada de las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios de la subvención que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención correspondiente, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando en el registro de entrada y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Una vez se gaste el crédito presupuestario dispuesto en los vigentes presupuestos, se comunicará a los solicitantes posteriores esta circunstancia.

Existe consignación presupuestaria para la concesión de esta línea de ayudas en la siguiente partida presupuestaria de gasto del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mendavia para el año 2019: 1 23180 4800000 por importe de 1.000 euros. Este presupuesto tiene carácter limitativo, por lo que, una vez se alcance dicha cifra, no se concederán más ayudas de esta línea.

Tercera.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2019, siempre que se mantenga la consignación presupuestaria, a contar a partir del día siguiente al de aprobación y publicación legal correspondiente de las presentes bases por el Ayuntamiento, Las solicitudes se recogerán en el Ayuntamiento de Mendavia y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Mendavia, en horario de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, con la advertencia de que los sábados permanece cerrado. Los gastos satisfechos de transporte con posterioridad a la fecha precitada podrán ser justificados de cara a la próxima convocatoria de subvención municipal que eventualmente se apruebe para el año 2020.

Cuarta.- Requisitos para la concesión de la subvención municipal.

4.1.- Los requisitos para poder ser persona beneficiaria de la subvención municipal son:

- 1. Estar empadronada en Mendavia con una antigüedad mínima de 6 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la instancia, permaneciendo de alta mientras se perciba la ayuda y con residencia efectiva en esta localidad.*
- 2. Ser persona beneficiaria de una pensión por razón de incapacidad, jubilación, viudedad u orfandad, así como ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad de persona beneficiaria de pensión por razón de incapacidad, jubilación, viudedad u orfandad.*
- 3. No poseer vehículo propio o, en el caso de poseerlo, tener dificultades coyunturales para su utilización.*
- 4. Estar al corriente en el pago de los impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Mendavia.*

4.2.- Excepcionalmente se podrá contemplar la concesión de la ayuda a personas que, aún no cumpliendo con el requisito 2 precitado, acrediten situación de excepcional necesidad. El límite máximo de ingresos económicos para percibir la ayuda será de una renta per cápita mensual de 350 euros. Para justificar esta circunstancia de necesidad excepcional, se deberá aportar, junto con la documentación expresada en la Base Quinta, Fotocopia de la Declaración del IRPF 2018 o certificado negativo de Hacienda.

Quinta.- Documentación a presentar:

El cumplimiento de los requisitos mencionados en la base Cuarta se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Solicitud formulada según modelo que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO 1).*
- 2. Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la persona que actúa en su nombre (DNI, Pasaporte, etc.).*
- 3. Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en modelo que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO 1).*
- 4. Declaración responsable de no poseer vehículo propio o, en el caso de poseerlo, tener dificultades coyunturales para su utilización en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años (en modelo de solicitud ANEXO 2)*
- 5. En el caso de ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad de persona beneficiaria de pensión pública, Certificado de convivencia, bastando certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Mendavia.*
- 6. Justificante de la asistencia a cita médica prescrita.*
- 7. Justificación, mediante factura, de los viajes realizados en taxi a la localidad donde se halla el centro médico al que se ha acudido, coincidente con la fecha del justificante de asistencia médica citado en el punto anterior.*
- 8. Documentos justificativos del pago por parte del solicitante de las facturas expresadas en el punto anterior.*
- 9. Para los casos de traslado urgente cuando no exista disponibilidad de ambulancia: prescripción médica de la necesidad de traslado urgente en la que conste la no disponibilidad del servicio de ambulancia.*
- 10. En los casos excepcionales detallados en la Base 4.2, Fotocopia de la Declaración del IRPF 2018 o certificado negativo de Hacienda.*

La comprobación de los requisitos 1. y 4. de la Base Cuarta, se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Mendavia.

La presente convocatoria se anunciará mediante anuncio indicativo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. Asimismo será publicada en la página web del Ayuntamiento de Mendavia (www.mendavia.es).

Sexta.- Cuantía de las ayudas.

Se subvencionará el 40% del coste total justificado en viajes en taxi a centros sanitarios de la Comunidad Foral de Navarra, quedando el porcentaje restante a cargo de la persona usuaria sin perjuicio de que, en todo caso, las personas beneficiarias de esta subvención no podrán percibir una ayuda anual superior a 200 euros en esta línea de ayudas, siempre y cuando en el momento de la solicitud no se hubiere agotado la consignación económica en la correspondiente partida presupuestaria que se recoge en la Base Segunda. Para el caso de traslado a Centros Ocupacionales gestionados por Tasubinsa, el límite anual de subvención será de 120 euros por beneficiario.

Séptima.- Órgano competente para la instrucción y resolución. Tramitación y propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria será la Alcaldía del Ayuntamiento de Mendavia.

La resolución de la solicitud de subvención municipal se realizará dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presentación de toda la documentación exigida en el Registro Municipal.

En el caso excepcional de la Base 4.2, será necesario informe previo favorable a la concesión expedido por los Servicios Sociales de Base.

La Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.

La concesión de subvención a las personas solicitantes no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Octava.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

- a) *Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- b) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- c) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- d) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- e) *Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.*

Cualquier incumplimiento de las obligaciones será motivo para la anulación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Novena.- Abono de la cuantía concedida.

El pago de la subvención se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la resolución de concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente facilitado por las personas solicitantes y previa justificación por las personas beneficiarias del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, especialmente del pago efectivo de las facturas expedidas a su nombre por los gastos de transporte objeto de esta convocatoria.

La subvención objeto de la presente convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas y/o entidades o instituciones públicas como privadas.

En ningún caso, el importe de la concurrencia de todas las subvenciones percibidas para el mismo objeto podrá superar el coste del servicio de taxi subvencionado. Será el solicitante quien se comprometerá a cubrir la diferencia existente por sus propios medios.

Decima.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Onceava.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases regulatorias será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación."

SEGUNDO.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Navarra.

4. INFORMACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO TRAMO DEL PROYECTO DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE MENDAVIA (FASE III), FINANCIADO CON EL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA.

La Sr. Alcaldesa expone que, tras la tramitación de la solicitud oportuna ante el Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDAE), mediante Resolución del Director General del IDAE de 14/11/2018, se concede al Ayuntamiento un préstamo sin intereses de 353.864,50 euros, el cual va a servir para financiar el resto de las calles de Mendavia que quedan por renovar su alumbrado público (quitando lo subvencionado por Gobierno de Navarra mediante Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles), que se irá pagando en los próximos diez años, según las condiciones del préstamo, no suponiendo una carga importante para el Ayuntamiento. El Sr. Secretario expone que hay de plazo hasta el 14 de febrero para justificar ante el IDAE que se ha iniciado, mediante su publicación, la licitación del contrato de obra correspondiente. Por la unanimidad de los/as corporativos/as se acuerda iniciar los trámites oportunos para sacar la licitación a concurso público.

5.- MOCIONES.

La Sra. Alcaldesa subraya que, a pesar de que hoy mismo por la mañana se ha votado y aprobado ya en el Parlamento Foral el proyecto de Ley Foral de reforma de la Administración Local de Navarra (que introduce la reforma del Mapa Local), mantiene esta Moción presentada para que quede constancia de la posición de su Grupo en consonancia con la posición de su Grupo parlamentario. Seguidamente, la Sra. Ramírez da lectura íntegra a la Moción presentada por el Grupo Municipal de PSN-PSOE:

“La Ley Reforma de la Administración Local de Navarra consta de una Exposición de Motivos en la que señala la importancia de la Administración Local en la atención a la ciudadanía. Es reiterativa la necesidad de modificar el funcionamiento de esta Administración para conseguir mayor eficiencia y eficacia y para ello se propone una reforma de nuestra administración local sobre la base de la claridad en la distribución competencial, el establecimiento de una nueva planta local que regule la excesiva y en algunos casos inoperante proliferación de entidades supramunicipales así como la implantación de un nuevo modelo de financiación.

El artículo 1 de esta proposición de Ley pretende introducir el concepto de Comarca y mancomunidad de planificación general como entidades locales; trata de establecer la relación entre los concejos y los ayuntamientos; busca determinar la situación de los puestos de secretaría e intervención; desea organizar la estructura de la planta local a través de la “comarca” como entidad supramunicipal, y pretende definir el proceso de constitución y funcionamiento de las futuras comarcas que se han de crear; todo ello con la finalidad de conseguir una mejora en el funcionamiento de la administración local y consecuentemente una mejora en la percepción que la ciudadanía tiene de la misma. Objetivos todos ellos que no creemos que esta reforma consiga alcanzar.

El artículo 2 quiere reformar el sistema de financiación de las entidades locales tanto en lo que se refiere a transferencias corrientes como a las transferencias de capital y a los tributos municipales. Dejando muchas dudas sin resolver a su aprobación sobre dicho sistema.

En el artículo 3 la ley posibilita la realización de ponencias de valoración catastral así como la subida de diferentes tasas a la ciudadanía.

Con todo ello el PSN considera que los objetivos fundamentales que esta Ley plantea como básicos, a su entrada en vigor no se podrán alcanzar de ser aprobada esta reforma.

Los socialistas consideramos que los ayuntamientos necesitan seguridad sobre su futuro. Sobre las competencias que les son propias, sobre la financiación, las estructuras supramunicipales y con esta reforma no se resuelven estas dudas.

Podemos afirmar que esta ley no cuenta con el apoyo suficiente ni social ni político para ponerla en marcha.

Por todo ello, se presenta la siguiente moción

El Ayuntamiento de Mendavia acuerda:

- 1.- Rechazar la reforma del Mapa Local.*
- 2.- Acordar que el Ayuntamiento no apoyará la Constitución de las comarcas.*
- 3.- Remitir el acuerdo a todos los grupos parlamentarios y al Gobierno de Navarra.”*

El Sr. Royo expresa el voto a favor del Grupo Municipal de UPN y la Sra. Aznal expresa el voto en contra del Grupo de Mendavia Decide, comentando que su Grupo está a favor de reformar el Mapa Local, una reforma que llevaba treinta años pendiente y hasta ahora no se había conseguido y que no les parece normal que hayan tenido toda la legislatura para presentar esta Moción y justo la presentan hoy que se ha votado a favor en el Parlamento Foral. La Sra. Alcaldesa responde que la recibió hace días, justo después de celebrarse el Pleno pasado, pero que hasta hoy no se pudo sacar por cuanto no ha habido sesión de Pleno antes y también porque hasta ahora se estaba en negociaciones entre los Grupos parlamentarios y no se sabía el contenido definitivo que iba a tener el Proyecto de Ley Foral.

Pasándose a la votación de la Moción, con 8 votos a favor (UPN y PSN-PSOE) y tres votos en contra (Mendavia Decide), la presente Moción es aprobada en todos sus términos.

Seguidamente, la Sra. Martínez Sancho pasa a dar lectura íntegra de la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre el refuerzo y la puesta en valor de las medidas contempladas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género:

“La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia

contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, Para Actuar Contra la Violencia Hacia las Mujeres son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Los informes de Congreso y Senado, contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.

- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.

- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

- Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género

- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE MOCION

El Ayuntamiento de Mendavia acuerda:

- 1. Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso y Senado con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y navarra, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.*

2. *Manifiestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.*
3. *Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.*
4. *En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.*
5. *En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, Para Actuar Contra la Violencia Hacia las Mujeres, en coordinación con todos los poderes públicos.”*

Pasándose a la votación de la Moción, con los votos a favor de todos/as los/as corporativos/as, la presente Moción queda aprobada en todos sus términos.

A continuación, la Sra. Urquiza pasa a dar lectura íntegra de la siguiente Moción presentada por el Grupo de Mendavia Decide, relativa a las políticas públicas en materia de Equidad de Género y políticas LGTBI:

“Una formación política (Vox) que se opone a las leyes aprobadas para luchar contra la violencia machista ha sumado sus votos a PP y Ciudadanos para conformar el nuevo gobierno de Andalucía.

Es muy grave que las derechas de PP y Ciudadanos alcancen acuerdos de gobierno con una formación que pide la derogación de la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Si lo sucedido en Andalucía se extiende a otras Comunidades Autónomas o al gobierno central se debilitaría enorme y fatalmente la lucha contra la violencia machista.

Es por ello que se propone la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Mendavia acuerda:

1. *Manifiestar su preocupación y rechazo ante las posiciones políticas que se oponen a las leyes que persiguen erradicar la violencia hacia las mujeres.*
2. *Expresar su posición favorable a que las formaciones políticas navarras se comprometan a no alcanzar acuerdos y conformar gobiernos con aquellos partidos que se oponen a las leyes puestas en marcha para erradicar la violencia hacia las mujeres.”*

Pasándose a la votación, por siete votos a favor (Mendavia Decide y PSN-PSOE) y cuatro abstenciones (UPN), la presente Moción queda aprobada en todos sus términos.

Seguidamente, al hilo de dos mociones presentadas por el Grupo de UPN este martes pasado (instando a Gobierno de Navarra a iniciar la construcción de la segunda fase del Canal de Navarra y sobre rechazo al Proyecto de Ley Foral de reforma de la Administración Local), por el resto de grupos se comenta que, aparte de no haber sido presentadas en plazo para meterlas en el Orden del Día de la sesión, no han tenido conocimiento de ellas. La Sra. Aznal comenta que es recurrente que tengamos que votar por urgencia mociones presentadas por UPN y que no pueden votar algo que previamente no se ha revisado y estudiado. El Sr. Royo puntualiza que ambas mociones las recibió el mismo martes y que pensó que les llegaría al resto de corporativos/as. La Sra. Alcaldesa explica que en la legislatura anterior se llegó al consenso entre todos/as de que se presentasen todas las Mociones por lo menos uno o dos días antes de la celebración del Pleno, para que todos tengan un mínimo de tiempo para leerlas y reflexionar sobre ellas para así poder votar cada uno con conocimiento de causa.

6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 21 de diciembre de 2018 al día 28 de enero de 2019. El Sr. Royo pregunta por una Resolución del 28 de diciembre aprobando una subvención de 400 euros a Mendabiako Euskara Taldea y otra del mismo día aprobando otra subvención de 600 euros. La Sra. Aznal explica que la segunda de ellas es por la organización del Olentzero. Seguidamente, la Sra. Ripa pregunta por la Resolución de 11 de enero de 2019, de bonificación del 50% del ICIO de una Licencia de Obras, el Sr. Secretario expone que se trata de una bonificación por adecuación integral de vivienda reuniendo las condiciones exigidas en la vigente Ordenanza municipal reguladora de ayudas municipales a la construcción y rehabilitación de vivienda, con el correspondiente informe favorable del Arquitecto Municipal. Los Sres/as corporativos/as se dan por enterados/as.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego o pregunta por parte de los Sres./as. Ediles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.